

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 10 DE AGOSTO DE 2026

Volumen VEINTIOCHO

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 6 de agosto de 2026.	3
2. Código de Conducta de las personas servidoras públicas, que emite la Dirección General de Servicios Públicos.	8

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 211010000/1302/2026, de la Dirección General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar un BAILE PÚBLICO denominado "BAILE CON CONJUNTO PRIMAVERA, FIDEL RUEDA Y MÁS", con motivo de la feria en honor a SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Benito Juárez s/n, esquina con General Agustín Millán, Delegación **San Pablo Autopan**, Toluca, México, el día 08 de agosto de 2026, en un horario de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el permiso para realizar un BAILE PÚBLICO denominado "BAILE CON CONJUNTO PRIMAVERA, FIDEL RUEDA Y MÁS", con motivo de la feria en honor a SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Benito Juárez s/n, esquina con General Agustín Millán, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México, el día 08 de agosto de 2026, en un horario de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente. - - - -

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de funeraria, de la unidad económica ubicada en Blvd. Alfredo del Mazo No. 2601, Colonia Guadalupe y Club Jardín, Delegación La Maquinita, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/057/2026**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de funeraria, de la unidad económica ubicada en Blvd. Alfredo del Mazo No. 2601, Colonia Guadalupe y Club Jardín, Delegación La Maquinita, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, a efecto de ejercer la actividad comercial con giro funeraria, de la unidad económica denominada "Columba Facilidad Funeraria", ubicada en Blvd. Alfredo del Mazo No 2601, Colonia Guadalupe y Club Jardín, Delegación La Maquinita, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/057/2026, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; exhortando a la peticionaria a la entrega del Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje y/o documento equivalente con la aprobación alternativa expedida por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, derivado de la Carta Compromiso firmada ante la Dirección General de Desarrollo Económico, de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis, en la inteligencia de que la licencia de funcionamiento no se emitirá hasta en tanto se exhiba dicho requisito.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se lleven a cabo las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental, con base en lo que establecen los artículos 2.6, 2.9, 2.148 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 31 fracción XXIV. Sexties de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3.34 y demás relativos y aplicables del Código

Reglamentario Municipal de Toluca, y en caso de contravención a la normatividad, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO. - Con base en lo señalado en el considerando número 11 del presente dictamen, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud.

SEXTO. Se dejan a salvo los derechos de terceros, por lo que hace a la presente autorización.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° con el consumo de alimentos, de la unidad económica ubicada en calle 5 de Mayo No. 106, Colonia 5 de Mayo, Centro Histórico, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/062/2026).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° con el consumo de alimentos, de la unidad económica ubicada en calle 5 de Mayo No. 106, Colonia 5 de Mayo, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, a efecto de ejercer la actividad comercial con giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° con el consumo de alimentos; de la unidad económica denominada "Restaurante Bar Moradores", ubicada en calle 5 de Mayo No. 106, Colonia 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/062/2026, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo de presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad, se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente. Se exhorta al titular del trámite de licencia de funcionamiento a realizar la actualización del Plan de Emergencia de Protección Civil Municipal, de la constancia de uso de suelo y del dictamen de factibilidad de los servicios de agua y drenaje, siendo que deberá ser previo a la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

6

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados con el consumo de alimentos, de la unidad económica ubicada en Avenida Alfredo del Mazo No. 703, locales 22, 23 y 24, Colonia Las Torres Científicos, Delegación Independencia, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/063/2026**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados con el consumo de alimentos, de la unidad económica ubicada en Avenida Alfredo del Mazo No. 703, locales 22, 23 y 24, Colonia Las Torres Científicos, Delegación Independencia, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, a efecto de ejercer la actividad comercial con giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados con el consumo de alimentos; de la unidad económica denominada "BLUE RIO", ubicada en calle Avenida Alfredo del Mazo No. 703, locales 22, 23 y 24, Colonia Las Torres Científicos, Delegación Independencia, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/063/2026, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo de presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad, se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Código de Conducta

de las personas
servidoras públicas,
que emite la
Dirección General de
Servicios Públicos.

8

"2026, Año del Humanismo mexicano en el Estado de México".

Toluca, Estado de México, 31 de julio de 2026
OFICIO No. 208010200/0657/2026

MTRO. JUSTO NUNEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Capítulo III de los Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, y toda vez que el Código de Conducta ha sido aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Dirección General de Servicios Públicos, mediante acuerdo No. 03/ORD/IV/CE/DGSP/2026, mismo que fue validado por el Órgano Interno de Control Municipal en fecha 30 de julio del 2026, mediante oficio 203010000/1197/2026.

En virtud de lo anterior, le solicito su invaluable apoyo para que dicho Código sea publicado en la Gaceta Municipal, por lo que anexo al presente remito a usted el documento en medio impreso y digital, asimismo le informo que ha sido enviado mediante correo electrónico a la cuenta apoyoacabildotoluca@gmail.com.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GUSTAVO ANAYA MAYA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

C.c.p.: C.F. Rocío Guerrero Álvarez.- Titular Del Órgano Interno De Control Municipal De Toluca.
Lic. Olga Esther Ortiz Martínez.- Delegada Administrativa.
OEOM/pagg

H. Ayuntamiento de Toluca

Constituyentes No. 602 Col. Merced y Alameda, Toluca, México. C.P. 50000 | Tel.: (722) 213 1210



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

JUNIO DEL AÑO 2026

CARTA DE PRESENTACIÓN

A todas las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos:

Con el compromiso de fortalecer la vocación de servicio y consolidar una administración pública íntegra, transparente y cercana a la ciudadanía, me permito dirigirme a ustedes para destacar la importancia de conocer, aplicar y vivir los diecisiete principios y valores del servicio público contenidos en el Código de Ética.

Hoy más que nunca, nuestro municipio demanda instituciones sólidas, eficientes y humanas; por ello, resulta indispensable que cada acción emprendida desde esta Dirección General se encuentre sustentada en los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

El presente documento representa un compromiso colectivo que busca orientar nuestra conducta diaria y fortalecer la confianza ciudadana mediante un actuar responsable, ético y congruente con los valores del servicio público. Asimismo, su adecuada observancia permitirá fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la cordialidad, la colaboración y el sentido de pertenencia entre quienes integramos esta Dirección General de Servicios Públicos.

Nuestra labor tiene un impacto directo en la calidad de vida de la ciudadanía Toluqueña; por ello, debemos garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice con eficacia, eficiencia, calidez y vocación, brindando certeza en cada trámite, atención y servicio proporcionado a la ciudadanía. La confianza social se construye a través de acciones honestas, responsables y transparentes.

Estoy convencido de que, trabajando unidos y bajo una misma visión institucional, continuaremos fortaleciendo los cinco ejes fundamentales del H. Ayuntamiento de Toluca, atendiendo con sensibilidad y profesionalismo las necesidades y expectativas de nuestra población.

Agradezco profundamente su compromiso, dedicación y esfuerzo diario en favor de nuestro municipio.

ATENTAMENTE

**ING. GUSTAVO ANAYA MAYA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, como principios que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones

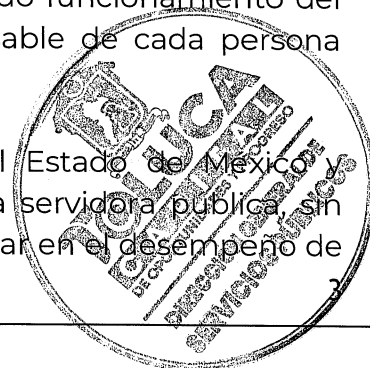
SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en su artículo 130, fracción I, establece la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como principios que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, considerando para ello como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares.

TERCERO. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 5, establece la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito como principios rectores del servicio público.

CUARTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 7 y 16, establece como principios rectores la austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; además, dispone que dichas personas deberán atender el Código de Ética y el Código de Conducta que, en su caso, emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de garantizar que en su actuación prevalezca una conducta digna.

QUINTO. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5, establece la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, como principios rectores del servicio público; además de disponer la obligatoriedad que tienen los entes públicos de mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

SEXTO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus artículos 7 y 17, establece que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de



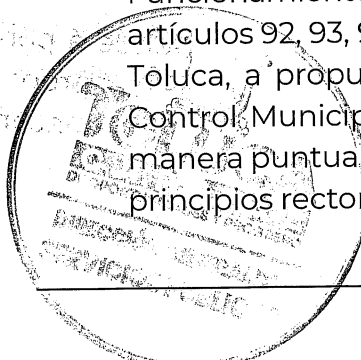
su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo, dispone que las personas servidoras públicas deberán atender el Código de Ética o las disposiciones correspondientes emitidas por la Secretaría o por los Síndicos Municipales, conforme a lo previsto, a fin de que en su actuación prevalezca una conducta digna, orientada a responder a las necesidades de la sociedad y a guiar su desempeño.

SÉPTIMO. Que los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos Segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, establecen su observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, a través de los Órganos Internos de Control; asimismo, disponen que, para la aplicación del referido Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control Municipal, emitirá un Código de Conducta en el que se precisará de manera puntual la forma en que las personas servidoras públicas deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética correspondiente.

OCTAVO. Que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3.25 fracciones XXIII y XLII, así como 5.3 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, el Órgano Interno de Control Municipal será el encargado de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, así como de la vigilancia, evaluación y seguimiento de los resultados derivados de la aplicación de este Código de Conducta en coordinación con el Comité de la Dirección General de Servicios Públicos.

NOVENO. Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en su artículo 24, dispone que las Presidencias de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control Municipal, deberán emitir un Código de Conducta en el que especifiquen, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios rectores, directrices, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca.

DÉCIMO. Que los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca disponen en sus artículos 92, 93, 94 y 95 que las Presidencias de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control Municipal, deberán emitir un Código de Conducta en el que especifiquen, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios rectores, valores y reglas de integridad que en él se establezcan, los elementos



mínimos que deberán contener, así como el análisis anual del mismo para determinar la procedencia de la ratificación de su vigencia o su actualización.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Dirección General de Servicios Públicos, mediante acuerdo No. 03/ORD/IV/CE/DGSP/2026, se aprobó por unanimidad de votos el presente Código de Conducta como proyecto final, mismo que fue validado por el Órgano Interno de Control Municipal en fecha 30 de julio del 2026, mediante oficio 203010000/1197/2026.

DÉCIMO SEGUNDO. Que resulta necesario emitir el presente ordenamiento, en virtud de consolidar la ética pública y la integridad al interior del Ayuntamiento de Toluca.

Por lo anterior, la Presidencia del Comité de Ética de la Dirección General de Servicios Públicos ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es un instrumento normativo, de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos, incluidos profesionistas independientes o auxiliares que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta Dependencia.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente Código de Conducta es orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca, robusteciendo la ética institucional, previniendo conflictos de interés y asegurando que el desempeño del servicio público se realice con transparencia, respeto, responsabilidad y compromiso hacia la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza pública y al cumplimiento de los objetivos del gobierno municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por los siguientes términos las definiciones que en este artículo se establecen, con el propósito de garantizar una interpretación uniforme, precisa y coherente de los conceptos.

utilizados en el documento:

- I. **Acceso a la información pública:** Derecho de todas las personas a solicitar y recibir información del gobierno, siempre que no esté clasificada como reservada por la ley.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación sexual que implica abuso de poder y pone a la víctima en situación de vulnerabilidad, sin necesidad de que exista subordinación.
- III. **Acoso:** Conducta insistente que causa molestias o intimidación en el ámbito laboral, sexual o de otra índole.
- IV. **Acto de corrupción:** Uso indebido del poder para obtener beneficios personales o para terceras personas.
- V. **Atribución:** Facultad o responsabilidad que tiene una persona o área dentro de una institución, según lo establecen las normas.
- VI. **Bien común:** Beneficio que favorece a todas las personas en una comunidad.
- VII. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Dirección General de Servicios Públicos, documento que establece valores, principios y reglas mínimas de integridad que deben cumplir las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos.
- VIII. **Código de Ética:** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- IX. **Comité de Ética:** Comité de Ética de la Dirección General de Servicios Públicos, órgano responsable de promover la integridad, fomentar el comportamiento ético y atender situaciones que contravengan los valores institucionales dentro de la Dependencia.
- X. **Confidencialidad:** Compromiso de mantener en reserva la información conocida por razones de trabajo o función pública.
- XI. **Conflicto de interés:** Situación en la que los intereses personales, familiares o económicos puedan influir o parecer influir en el desempeño objetivo e imparcial de las funciones públicas.
- XII. **Corrupción:** Uso indebido de funciones o recursos públicos para obtener beneficios particulares.
- XIII. **Datos personales:** Información que identifica o puede identificar a una persona, como nombre, domicilio, trayectoria laboral o académica, creencias, salud o preferencias.
- XIV. **Derechos humanos:** Prerrogativas inherentes a todas las personas, basadas en la dignidad humana y reconocidas por la ley.
- XV. **Dirección:** La Dirección General de Servicios Públicos del Municipio Toluca, Estado de México.



- XVI. Discapacidad:** Condición física, sensorial o mental que puede limitar total o parcialmente la participación en actividades cotidianas.
- XVII. Discriminación:** Trato desigual o excluyente hacia una persona o grupo por motivos de sexo, edad, origen, religión, orientación sexual, entre otros.
- XVIII. Estereotipo:** Idea o imagen generalizada que se atribuye a un grupo o persona, sin considerar su individualidad.
- XIX. Ética:** Conjunto de principios y valores que orientan el comportamiento correcto en cualquier ámbito.
- XX. Garantías individuales:** Derechos reconocidos por la Constitución para todas las personas.
- XXI. Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación que se expresa en conductas verbales o físicas de connotación sexual no consentidas.
- XXII. Hostigamiento:** Molestia o presión reiterada hacia una persona para incomodarla o forzarla a realizar algo.
- XXIII. Identidad:** Rasgos y características que distinguen a una persona o grupo.
- XXIV. Ideología:** Conjunto de ideas o valores que orientan el pensamiento de una persona o grupo.
- XXV. Información pública:** Datos generados o administrados por instituciones públicas en el ejercicio de sus funciones.
- XXVI. Lenguaje incluyente:** Uso de expresiones que visibilizan a todas las personas y evitan cualquier forma de exclusión o discriminación.
- XXVII. Lineamientos:** Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.
- XXVIII. Máxima publicidad:** Obligación de las instituciones públicas de difundir la información de interés general de manera accesible y transparente.
- XXIX. Órgano Interno de Control Municipal:** Órgano Interno de Control Municipal de Toluca, Estado de México.
- XXX. Personas servidoras públicas:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos, independientemente de su nivel jerárquico, régimen laboral o forma de contratación.
- XXXI. Principios del Servicio Público:** Normas de conducta que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas y comprenden, entre otros, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.
- XXXII. Reglas de integridad:** Principios que orientan la conducta de las personas servidoras públicas para garantizar un servicio responsable y transparente.
- XXXIII. Riesgo ético:** Situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, reglas de integridad o compromisos, y que deberá ser identificada y prevenida.
- XXXIV. Sexismo:** Discriminación basada en el sexo o género de una persona.
- XXXV. Tolerancia:** Respeto hacia las ideas, creencias y formas de vida diferentes.

XXXVI. Valores éticos: Principios que orientan la conducta institucional y fortalecen la cultura de integridad.

Capítulo II De los Principios Rectores

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, organización, coordinación y prestación de los servicios públicos municipales, deberán conducirse con apego a los siguientes principios:

- I. **Austeridad:** En la gestión de los servicios públicos municipales y en el uso cotidiano de los recursos institucionales asignados, las personas servidoras públicas deberán ejercer los recursos con disciplina y transparencia, evitando gastos innecesarios tanto en la operación interna como en la ejecución de los servicios a cargo de la Dirección.
- II. **Competencia por mérito:** Las funciones de la Dirección deberán recaer en personas con la capacidad técnica y la vocación de servicio necesarias para la prestación continua y de calidad de los servicios públicos. Al interior, los procesos de integración y desarrollo del personal deberán sustentarse en criterios objetivos de mérito, libres de favoritismos e influencias ajenas al servicio público.
- III. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones de manera ordenada y responsable, tanto en la planeación y ejecución de los programas de mantenimiento, recolección y prestación de servicios, como en el cumplimiento de sus obligaciones internas, respetando plazos, procedimientos y formalidades legales aplicables en ambos ámbitos.
- IV. **Economía:** Los recursos materiales, financieros, humanos y el equipamiento urbano de la Dirección deberán administrarse con racionalidad, asegurando que su uso contribuya directamente a la calidad y cobertura de los servicios públicos municipales y al funcionamiento eficiente de la propia institución.
- V. **Eficacia:** La actuación de la Dirección deberá orientarse a resultados concretos y verificables en la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos a su cargo, así como en el cumplimiento efectivo de las responsabilidades internas de cada persona servidora pública.
- VI. **Eficiencia:** Tanto las acciones de coordinación interinstitucional y prestación de servicios como la organización interna del trabajo deberán desarrollarse conforme a planes definidos, optimizando tiempos, recursos, rutas y capacidades operativas sin menoscabo de la legalidad ni de la calidad del servicio.
- VII. **Equidad:** El acceso a los servicios públicos de la Dirección deberá garantizarse en condiciones justas e igualitarias para la ciudadanía del municipio. Al interior,



las relaciones laborales y las oportunidades de desarrollo del personal deberán regirse por los mismos criterios de igualdad y no discriminación.

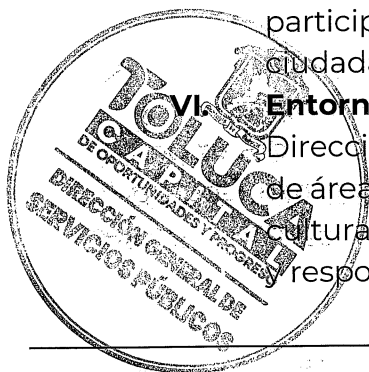
- VIII. Honradez:** Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de utilizar su cargo, los equipos, los vehículos, los recursos institucionales o la información de la Dirección para obtener beneficios personales o para terceros, tanto en su relación con la ciudadanía como en su actuación dentro de la Dirección.
- IX. Imparcialidad:** La prestación de los servicios a cargo de la Dirección deberá sustentarse en criterios técnicos y operativos objetivos. Al interior, las decisiones sobre el personal, los recursos y los procesos institucionales deberán tomarse sin preferencias personales, políticas ni de ninguna otra índole.
- X. Integridad:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con congruencia ética en todos los ámbitos: en el diseño y ejecución de políticas públicas, en la relación con la ciudadanía y las organizaciones sociales, y en su comportamiento diario dentro de la institución.
- XI. Lealtad:** El ejercicio de las funciones de servicios públicos deberá estar motivado por una genuina vocación de servicio, priorizando el interés colectivo tanto hacia la ciudadanía, el personal de la Dirección y la institución en su conjunto.
- XII. Legalidad:** Todas las actuaciones de la Dirección deberán sujetarse al marco jurídico vigente, tanto en la prestación de los servicios públicos y la coordinación con otros órdenes de gobierno, como en los procesos administrativos y laborales internos.
- XIII. Objetividad:** Los diagnósticos sobre la situación de los servicios públicos, los proyectos de creación, ampliación, corrección o modernización, y las evaluaciones deberán sustentarse en evidencia verificable y criterios técnicos. De igual forma, las decisiones internas deberán tomarse sin sesgos ni valoraciones subjetivas que comprometan la imparcialidad institucional.
- XIV. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con conocimiento técnico actualizado en materia de servicios públicos municipales, manteniendo además una conducta institucional que refleje respeto, responsabilidad y compromiso tanto hacia la ciudadanía como hacia sus pares.
- XV. Racionalidad en el uso de los recursos públicos:** Los recursos destinados a la operación y mantenimiento de los servicios públicos y al funcionamiento interno de la Dirección deberán aplicarse de manera planificada, evitando duplicidades, dispendios o usos que no estén alineados a los fines institucionales.
- XVI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán la responsabilidad de sus decisiones y actuaciones, tanto en la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía como en el ejercicio de sus funciones internas, informando a las instancias competentes y sometiéndose a los mecanismos de evaluación establecidos.

- XVII. Transparencia:** La información relativa a los programas, rutas, acciones y resultados de la Dirección deberá difundirse proactivamente. Al interior, las decisiones institucionales deberán comunicarse con claridad al equipo de trabajo, fomentando una cultura de apertura y confianza.

Capítulo III De los Valores

ARTÍCULO 5. Las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos deberán orientar su conducta cotidiana por los siguientes valores, los cuales constituyen el fundamento ético de su actuación tanto hacia la ciudadanía como en su comportamiento dentro de la institución:

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas deberán orientar todas sus decisiones, actuaciones y criterios atendiendo prioritariamente las necesidades colectivas de la ciudadanía en materia de servicios públicos municipales, por encima de intereses personales, particulares o de cualquier otra índole que resulten ajenos al bienestar común, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones municipales.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas deberán conducirse con trato digno y profesional tanto hacia la ciudadanía, hacia las instituciones con quienes se coordinen y hacia el personal de la Dirección, fomentando un ambiente laboral basado en la cordialidad y el reconocimiento mutuo.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Todas las acciones de la Dirección, incluyendo la atención de peticiones ciudadanas, así como la prestación directa de los servicios, deberán desarrollarse con enfoque de derechos humanos. Al interior, este valor exige que las relaciones laborales garanticen la dignidad, la igualdad y el debido proceso para todas las personas.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** El acceso a los servicios públicos de la Dirección deberá garantizarse sin distinción alguna para toda la ciudadanía del municipio. Al interior, las relaciones de trabajo deberán estar libres de cualquier trato discriminatorio basado en género, edad, origen, condición social o cualquier otra característica personal.
- V. **Equidad de género:** La perspectiva de género deberá incorporarse en las dinámicas de la Dirección, promoviendo condiciones equitativas de participación, desarrollo y trato para todas las personas servidoras públicas y la ciudadanía.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** En todas las actividades institucionales de la Dirección, especialmente en la gestión de residuos sólidos, el mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos deberá promoverse el respeto al patrimonio cultural, histórico y ecológico del municipio, adoptando prácticas sustentables responsables con el medio ambiente.



- VII. Cooperación:** La naturaleza del trabajo de la Dirección exige colaboración permanente para el diseño e instrumentación de programas en materia de servicios públicos. Este valor deberá reflejarse en el trabajo cotidiano, fomentando el apoyo mutuo, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo entre las personas servidoras públicas y los actores externos con los que haya vinculación para el logro de los objetivos de la dependencia.
- VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deberán ejercer un liderazgo ético y técnico, siendo referente de integridad tanto en la coordinación de los servicios públicos hacia la ciudadanía como en la construcción de un ambiente institucional basado en el ejemplo, la congruencia y el compromiso colectivo.

Capítulo IV

De las Reglas de Integridad

ARTÍCULO 6. Las reglas de integridad que deberán regir el actuar de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos, son las siguientes:

I. Actuación pública.

- a. Definición:** La actuación pública implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos ejerzan sus funciones con apego estricto al interés público y vocación de servicio, garantizando que cada decisión, acción u omisión en materia de planeación, coordinación y prestación de servicios públicos municipales responda a criterios de legalidad, ética y objetividad, tanto en la atención a la ciudadanía como en su comportamiento institucional diario.
- b. Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de conducirse como agentes del interés colectivo, actuando con independencia técnica, honestidad y un alto estándar ético, absteniéndose de utilizar su cargo, los equipos, los vehículos, los recursos o los programas de la Dirección para obtener beneficios personales, políticos o de cualquier otra índole.
- c. Conductas esperadas:**
- i.** Ejercer las funciones de planeación, organización y coordinación de los servicios públicos con imparcialidad y orientación al interés público.
 - ii.** Fundamentar y motivar las decisiones y actuaciones institucionales.
 - iii.** Conducirse con sobriedad, austeridad y respeto en actos oficiales y no oficiales vinculados al empleo, cargo o comisión que se desempeñe.
 - iv.** Destinar el cargo, los equipos, los vehículos y los recursos de la Dirección exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales y al beneficio de la ciudadanía.

- v. Mantener una conducta que fortalezca en todo momento la credibilidad, independencia y prestigio de la Dirección General de Servicios Públicos.

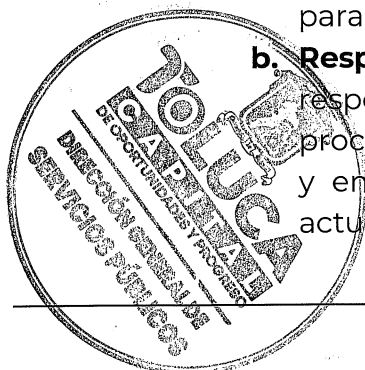
II. Información pública.

- a. **Definición:** La regla de información pública rige el manejo, resguardo, acceso, clasificación y difusión de la información generada por la Dirección General de Servicios Públicos, garantizando el principio de máxima publicidad y transparencia, sin menoscabo de la confidencialidad y la protección de datos personales.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de administrar con diligencia la información bajo su resguardo, asegurando su integridad, trazabilidad y correcta clasificación, absteniéndose de divulgar, alterar o utilizar datos institucionales para fines distintos al ejercicio de sus funciones.
- c. **Conductas esperadas:**
 - i. Documentar adecuadamente los procesos, diagnósticos y resultados derivados de cada actuación en materia de servicios públicos.
 - ii. Atender con transparencia y oportunidad las peticiones ciudadanas presentadas por escrito, a través de la Unidad 072, la APP Toluca en Tus Manos u otros mecanismos oficiales.
 - iii. Declarar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés y conducirse conforme a la normativa aplicable.
 - iv. Garantizar que la información sobre la prestación de los servicios públicos se encuentre disponible, organizada y sea accesible para las instancias de control y para la ciudadanía.
 - v. Mantener una actuación íntegra y apegada a la legalidad en el manejo y resguardo de la información institucional.

21

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- a. **Definición:** Esta regla orienta la actuación ética y legal de las personas servidoras públicas de la Dirección en los procesos de adquisición de bienes y servicios vinculados a la operación de los servicios públicos municipales, así como en la formalización de convenios con los sectores público, social y privado, garantizando condiciones de transparencia, equidad y beneficio para el municipio.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas actúan con responsabilidad en los procesos de contratación, adquisición y visto bueno, procurando que se desarrollen con objetividad, transparencia, imparcialidad y en atención al interés público, dejando constancia adecuada de sus actuaciones.



c. Conductas esperadas:

- i. Verificar que los procesos de adquisición, contratación y formalización de convenios se desarrollen con transparencia, objetividad y orientación al interés público.
- ii. Mantener documentación clara y suficiente de las actuaciones realizadas.
- iii. Actuar con independencia y objetividad frente a proveedores, contratistas y desarrolladores con quienes se formalicen acciones o convenios.
- iv. Documentar adecuadamente los procesos y hallazgos derivados de cada actuación.
- v. Declarar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés y conducirse conforme a la normativa aplicable.
- vi. Mantener una actuación íntegra y apegada a la legalidad en todos los procesos de contratación, adquisición y formalización de convenios.

IV. Programas gubernamentales.

- a. **Definición:** Esta regla orienta la actuación de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos en el diseño, implementación, supervisión y evaluación de los programas sociales a su cargo, garantizando que su operación responda a criterios técnicos, objetivos y de beneficio colectivo, sin uso clientelar ni político de los recursos públicos.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de que los programas bajo su coordinación se apliquen conforme a sus reglas de operación, asegurando que los beneficios lleguen a quienes realmente los necesitan y reportando oportunamente cualquier irregularidad detectada.
- c. **Conductas esperadas:**
 - i. Planear y programar las actividades de mantenimiento de infraestructura, recolección de residuos, bacheo y balizado conforme a criterios técnicos y objetivos.
 - ii. Generar y promover mecanismos de coordinación con los gobiernos federal, estatal y otros municipios para el diseño e instrumentación de programas en materia de servicios públicos.
 - iii. Detectar y reportar oportunamente irregularidades en la operación de los programas y servicios a cargo de la Dirección.
 - iv. Promover la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución y resultados de los programas.



- v. Asegurar que la operación de los servicios públicos responda en todo momento al interés público y al bienestar de la población del municipio.

V. Trámites y servicios.

- a. **Definición:** Esta regla se refiere al trato institucional y profesional que las personas servidoras públicas de la Dirección deben brindar a la ciudadanía que acude a presentar peticiones, solicitar información u orientación sobre los servicios de alumbrado, limpia, mantenimiento de áreas verdes, panteones, bacheo o cualquier otro servicio bajo responsabilidad de la Dirección, así como a la calidad del trato que debe prevalecer en las relaciones internas entre el propio personal
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas deben garantizar un trato respetuoso, eficiente e incluyente tanto hacia la ciudadanía como en el ámbito interno, reconociendo que la calidad del servicio hacia afuera comienza con la calidad de las relaciones dentro de la institución.
- c. **Conductas esperadas:**
 - i. Brindar atención clara, oportuna y respetuosa a las personas usuarias que presenten peticiones de manera escrita, por medio de redes sociales, del Programa de la Unidad 072 o de la APP Toluca en Tus Manos, aplicando perspectiva de género, enfoque incluyente y respeto a los derechos humanos.
 - ii. Informar con transparencia sobre los procedimientos, plazos y acciones que se llevarán a cabo para atender las peticiones ciudadanas.
 - iii. Actuar con imparcialidad y profesionalismo en cada interacción, garantizando condiciones de acceso justas e igualitarias a los servicios públicos municipales.
 - iv. Mantener hacia las compañeras y compañeros de trabajo el mismo trato digno y respetuoso que se brinda a la ciudadanía.
 - v. Facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios de la Dirección, asegurando procesos sencillos, claros y accesibles para todas las personas.

23

VI. Recursos Humanos.

- a. **Definición:** Esta regla orienta la gestión del personal de la Dirección General de Servicios Públicos, garantizando que los procesos de integración, permanencia, evaluación del desempeño, capacitación y desarrollo profesional se sustenten en criterios objetivos de mérito, igualdad y no discriminación, y que el ambiente laboral interno sea congruente con los valores que la Dirección promueve hacia la ciudadanía.



- b. Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables de garantizar condiciones laborales dignas, equitativas e incluyentes al interior de la Dirección, absteniéndose de favorecer intereses personales o ajenos al servicio público en la gestión del personal.
- c. Conductas esperadas:**
- i. Garantizar que los procesos de integración y desarrollo del personal se sustenten en criterios objetivos, documentados y libres de discriminación.
 - ii. Promover condiciones equitativas de participación y desarrollo profesional para todas las personas servidoras públicas de la Dirección.
 - iii. Aplicar prácticas laborales basadas en igualdad, respeto y no discriminación.
 - iv. Orientar los procesos de recursos humanos al fortalecimiento institucional y al servicio público, con plena transparencia y objetividad.
 - v. Fomentar un ambiente laboral que propicie el desarrollo, la colaboración y el bienestar del equipo de trabajo.
 - vi. Emitir observaciones, recomendaciones y acciones preventivas o correctivas cuando se detecten desviaciones o riesgos en la gestión de personal.

24

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.

- a. Definición:** Esta regla rige el uso, resguardo y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección General de Servicios Públicos y sus unidades administrativas, incluyendo vehículos de recolección, maquinaria, equipos de alumbrado, arbotantes, mobiliario urbano, instalaciones de panteones y áreas verdes, garantizando que se destinen exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales.
- b. Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de utilizar, conservar y resguardar correctamente los bienes públicos bajo su custodia, reportando oportunamente cualquier pérdida, daño o uso indebido y absteniéndose de destinarlos a fines personales o ajenos al interés público.
- c. Conductas esperadas:**
- i. Utilizar de manera responsable los bienes asignados, exclusivamente para fines institucionales.
 - ii. Resguardar adecuadamente el mobiliario, equipo, vehículos, sistemas y demás bienes bajo su custodia.
 - iii. Verificar la existencia de inventarios y registros actualizados de los bienes a su cargo.



- iv. Reportar oportunamente pérdidas, daños o irregularidades detectadas en relación con los bienes públicos.
- v. Destinar los bienes públicos asignados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección.

VIII. Procesos de evaluación.

- a. **Definición:** Los procesos de evaluación comprenden los mecanismos de seguimiento, medición y valoración de los servicios, programas y acciones implementadas por la Dirección General de Servicios Públicos, así como la auto observancia de estándares técnicos, metodológicos y éticos en las evaluaciones que el propio personal lleva a cabo.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de ejecutar evaluaciones objetivas, técnicas y verificables, y de someter su propio desempeño a criterios de calidad, legalidad y rendición de cuentas, aceptando con apertura institucional los resultados obtenidos.
- c. **Conductas esperadas:**
 - i. Aplicar metodologías de evaluación claras, documentadas y previamente definidas para los servicios públicos a cargo de la Dirección.
 - ii. Sustentar hallazgos y conclusiones en evidencia suficiente y verificable.
 - iii. Documentar íntegramente los procesos de evaluación realizados.
 - iv. Aceptar y atender con apertura las observaciones o recomendaciones derivadas de evaluaciones internas y externas.
 - v. Garantizar la objetividad, veracidad e integridad de los resultados, evidencias y criterios de evaluación en todo momento.

IX. Control interno.

- a. **Definición:** El control interno comprende las políticas, mecanismos y prácticas orientadas a prevenir riesgos, detectar irregularidades y fortalecer la gestión de los servicios públicos y el funcionamiento administrativo de la Dirección General de Servicios Públicos, tanto en su operación hacia la ciudadanía como en sus procesos internos.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de identificar, documentar y atender los riesgos propios de su área de trabajo, promoviendo una cultura de mejora continua y absteniéndose de omitir o minimizar debilidades de control que puedan comprometer los objetivos institucionales.

- c. **Conductas esperadas:**

- i. Identificar y documentar oportunamente los riesgos institucionales en los programas y procesos a su cargo.



- ii. Promover acciones de mejora continua en la planeación y operación de los servicios públicos municipales.
- iii. Implementar y dar seguimiento a los controles internos establecidos.
- iv. Atender con diligencia y oportunidad los riesgos y debilidades de control detectadas, adoptando las medidas correctivas necesarias.
- v. Colaborar activamente con las instancias de control y auditoría en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales.

X. Procedimiento administrativo.

- a. **Definición:** Esta regla rige la actuación de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos en todos los procesos y actuaciones administrativas que lleven a cabo, garantizando el respeto a las formalidades legales, la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y los principios de objetividad e imparcialidad.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de garantizar que sus actuaciones administrativas se desarrollen conforme a derecho, con pleno respeto a los derechos de las personas involucradas y absteniéndose de actuar fuera de sus atribuciones legales.
- c. **Conductas esperadas:**
 - i. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento administrativo en todas sus actuaciones.
 - ii. Actuar con objetividad, imparcialidad y legalidad, incorporando perspectiva de género y derechos humanos.
 - iii. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas.
 - iv. Sujetar la actuación en todo momento a las atribuciones legales conferidas, actuando dentro del marco jurídico aplicable.
 - v. Garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica de las personas involucradas en cada actuación administrativa.
 - vi. Actuar con objetividad e imparcialidad, emitiendo criterios con base en los hechos y dentro del ámbito de las atribuciones legales.

26

XI. Desempeño permanente con integridad.

- a. **Definición:** El desempeño permanente con integridad implica mantener una conducta ética constante en todas las dimensiones del trabajo de la Dirección General de Servicios Públicos.
- b. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de ser referente institucional de integridad y congruencia, reconociendo que su labor en la prestación de servicios públicos esenciales para la población exige un estándar ético especialmente alto, tanto hacia afuera como hacia adentro de la Dirección.

c. Conductas esperadas:

- i. Desempeñar las funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, honradez y profesionalismo en todas las actuaciones.
- ii. Destinar el cargo, las funciones y la información institucional exclusivamente al cumplimiento de los fines del servicio público.
- iii. Identificar oportunamente riesgos éticos y conflictos de interés, adoptando medidas preventivas para su atención.
- iv. Mantener una conducta institucional que fortalezca la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Dirección General de Servicios Públicos.
- v. Actuar en todo momento con congruencia entre los valores que la Dirección promueve hacia la ciudadanía y el comportamiento cotidiano dentro de la institución.

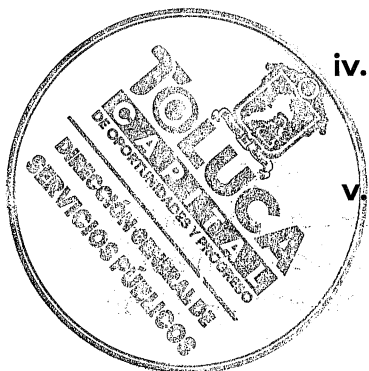
XII.Cooperación con la integridad.

a. Definición: La cooperación con la integridad consiste en la participación activa, abierta y responsable de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos en la promoción de la ética pública, la coordinación interinstitucional para la mejora de los servicios públicos municipales y la disposición permanente para someter su actuación a mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua.

b. Responsabilidad: Las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de colaborar de manera diligente y transparente con las instancias de control, auditoría y evaluación, facilitando la revisión de sus programas y procesos, y reconociendo que la legitimidad de su labor en la prestación de los servicios públicos se sustenta en la apertura y la rendición de cuentas.

c. Conductas esperadas:

- i. Colaborar de manera oportuna y respetuosa con las autoridades e instancias de control competentes.
- ii. Proporcionar información y documentación requerida conforme a la normativa aplicable, asegurando su veracidad e integridad.
- iii. Participar activamente en acciones de capacitación y fortalecimiento de la ética pública y la prevención de la corrupción.
- iv. Atender de manera institucional los resultados y recomendaciones derivados de procesos de auditoría o evaluación, promoviendo acciones de mejora.
- v. Facilitar y apoyar en todo momento los procesos de revisión, auditoría e investigación que lleven a cabo las instancias competentes.



XIII. Comportamiento digno.

- a. Definición:** El comportamiento digno establece el estándar de conducta interpersonal que deben observar en todo momento las personas servidoras públicas de la Dirección General de Servicios Públicos, tanto en la atención a la ciudadanía que acude a presentar peticiones o solicitar información sobre los servicios públicos, como en las relaciones laborales al interior de la propia Dirección, garantizando espacios seguros, respetuosos e incluyentes.
- b. Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas son responsables de promover, garantizar y preservar ambientes de trabajo y de atención ciudadana libres de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso, actuando de manera preventiva, correctiva y ejemplar en todo momento.
- c. Conductas esperadas:**
 - i. Mantener en todo momento un trato respetuoso, profesional y digno hacia la ciudadanía, personal de la Dirección y cualquier persona con quien se relacionen en el ejercicio de sus funciones.
 - ii. Prevenir, identificar y atender oportunamente situaciones de violencia laboral, hostigamiento o acoso, conforme a los protocolos y disposiciones aplicables.
 - iii. Contribuir activamente a la construcción de ambientes laborales seguros, incluyentes y basados en el respeto a los derechos humanos.
 - iv. Ejercer las funciones con pleno respeto a la dignidad de las personas, garantizando relaciones de trabajo y de atención ciudadana libres de cualquier forma de violencia o discriminación.
 - v. Promover activamente una cultura institucional de respeto, buen trato y cero tolerancia hacia cualquier conducta de hostigamiento, acoso o trato indigno.

28

Capítulo V De la Capacitación y Difusión

ARTÍCULO 7. Corresponde a las personas servidoras públicas conocer, comprender y observar las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta, así como asumir el compromiso permanente de apegar su actuación a sus principios, valores y reglas, con el fin de fortalecer la cultura del servicio público, promover la integridad institucional y preservar una imagen de respeto, profesionalismo y confianza ante la ciudadanía.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad del Comité de Ética ejecutar mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, proporcionándolo a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos, cuyo objeto sea la prevención y sensibilización en materia de riesgos éticos.

Los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios rectores, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Comité de Ética proponer la actualización del presente Código de Conducta en términos de lo dispuesto en los Lineamientos y en la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 10. Se deberá publicar el presente Código de Conducta y, en su caso, sus reformas en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

Capítulo VI De la Vigilancia

ARTÍCULO 11. Es obligación y atribución del Comité de Ética recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente por denuncias administrativas por presuntas vulneraciones al presente Código de Conducta, de conformidad con los Lineamientos y la normativa aplicable en la materia.

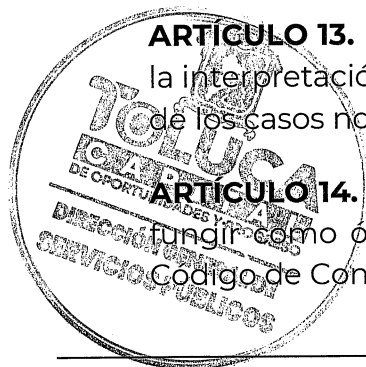
ARTÍCULO 12. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de las siguientes instancias, los incumplimientos o transgresiones al presente Código de Conducta:

- I. El Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir determinaciones y recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- II. El Órgano Interno de Control Municipal será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Capítulo VII Interpretación, consulta y asesoría

ARTÍCULO 13. Corresponde al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control Municipal la interpretación administrativa del presente Código de Conducta, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 14. Corresponde al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control Municipal fungir como órgano de consulta y asesoría institucional en la aplicación del presente Código de Conducta, en materia de ética pública y conflictos de intereses.

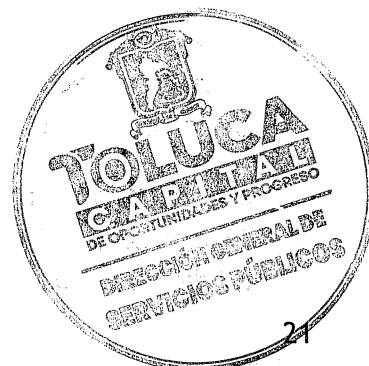


TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta de la Dirección General de Servicios Públicos en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta Código de Conducta de la Dirección General de Servicios Públicos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Difúndase el presente Código de Conducta de la Dirección General de Servicios Públicos a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Servicios Públicos.



Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

31

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.